

EXPEDIENTE: 957/COL/2017  
C. A.: 16.275.714.1.4-62/2017  
BITÁCORA: 09/KV-0135/10/18

**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES  
DE LA CONCESIÓN DGZF-310/18**

RESOLUCIÓN No. **778** /2019

Ciudad de México, a **29 NOV 2019**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DGZF-310/18**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el **18 de junio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **TRAFIGURA PACIFIC TERMINALS, S. A. DE C. V.** la concesión **DGZF-310/18** respecto de una superficie de **1,426.246 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en fraccionamiento Oriente L-1A, 2A y 3A, estaciones Campo, localidad de Campos, municipio de Manzanillo, estado de Colima, para uso de poliducto subterráneo conformado por 5 líneas, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 27 de julio de 2018.

**SEGUNDO.-** Que el **25 de octubre de 2018**, **TP TERMINALS, S. DE R. L. DE C. V.** por conducto de su apoderado general **SERGIO ROMERO OROZCO**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-310/18**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la



*A*  
*B*



solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

**II.-** Que el día **25 de octubre de 2018**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones del título de concesión presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **TP TERMINALS, S. DE R. L. DE C. V.** por conducto de su apoderado general **SERGIO ROMERO OROZCO**, solicitó de esta autoridad administrativa la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-310/18**, a efecto de cambiar la denominación de la razón social de **TRAFIGURA PACIFIC TERMINALS, S. A. DE C. V.** a **TP TERMINALS, S. DE R. L. DE C. V.** y ampliar el plazo por noventa días hábiles más para iniciar las obras autorizadas en dicha concesión.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **SERGIO ROMERO OROZCO** quien acreditó ser apoderado general de **TP TERMINALS, S. DE R. L. DE C.V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 84,744 de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número Uno de la Ciudad de México, lo que implica su interés y voluntad de modificar las bases y condiciones del mismo.





EXPEDIENTE: 957/COL/2017  
C. A.: 16.275.714.1.4-62/2017  
BITÁCORA: 09/KV-0135/10/18

- b. **SERGIO ROMERO OROZCO** apoderado general de **TP TERMINALS, S. DE R. L. DE C.V.** acreditó el cambio de la razón social de **TRAFIGURA PACIFIC TERMINALS, S. A. DE C. V.** a **TP TERMINALS, S. A. DE C. V.** en términos del testimonio notarial número 16,368 de fecha 2 de noviembre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número doscientos cuarenta y tres, de la Ciudad de México.
- c. **SERGIO ROMERO OROZCO** apoderado general de **TP TERMINALS, S. DE R. L. DE C.V.** acreditó la transformación del régimen jurídico de **TP TERMINALS, S. A. DE C. V.** y la reforma de los estatutos de la misma, en términos del testimonio notarial número 84,397 de fecha 30 de agosto de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número Uno de la Ciudad de México.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- f. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- g. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **TP TERMINALS, S. DE R. L. DE C. V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DGZF-310/18**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión solicitada, a efecto de cambiar la denominación de la razón social de **TRAFIGURA PACIFIC TERMINALS, S. A. DE C. V.** a **TP TERMINALS, S. DE R. L. DE C. V.** y ampliar el plazo por noventa días hábiles más para iniciar las obras autorizadas en dicha concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:



A

B



**"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **TP TERMINALS, S. DE R.L. DE C. V.**, por conducto de su apoderado general **SERGIO ROMERO OROZCO** en su solicitud de modificación a las bases y condiciones o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-310/18**, en virtud de lo cual la actual titular de la misma es **TP TERMINALS, S. DE R. L. DE C. V.**

**SEGUNDO.-** Se modifica el inciso g) de la fracción XVI, de la Condición QUINTA, de la concesión **DGZF-310/18**, a efecto de ampliar el plazo por un periodo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la presente resolución, para el inicio de las obras que se autorizaron en la citada concesión, comunicando a esta Secretaría de la conclusión de las obras dentro de los tres días hábiles siguientes.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **TP TERMINALS, S. DE R. L. DE C. V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión **DGZF-310/18** que se modifica en lo que no se opongan a la presente.





EXPEDIENTE: 957/COL/2017  
C. A.: 16.275.714.1.4-62/2017  
BITÁCORA: 09/KV-0135/10/18

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento de **TP TERMINALS, S. DE R.L. DE C. V.**, por conducto de su apoderado general **SERGIO ROMERO OROZCO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **TP TERMINALS, S. DE R.L. DE C. V.**, por conducto de su apoderado general **SERGIO ROMERO OROZCO** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Paseo de la Reforma No. 342, interior 24, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, teléfono número 55 9138 0100, correo electrónico vmadero@ienova.com.mx**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.**

OJBC\*ACR\*AMJS



